

(S-1734/18)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°.- Créase un (1) Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, con competencia universal.

Artículo 2°.- El Juzgado Federal que se crea por esta Ley tendrá competencia territorial en los Departamentos Chilecito, Famatina, Coronel Felipe Varela, General Lamadrid y Vinchina; todos ellos de la provincia de La Rioja.

Artículo 3°.- El Juzgado que se crea por esta ley contará con dos (2) Secretarías. Una con competencia Criminal y Correccional y la restante con competencia multifuero.

Artículo 4°.- La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba será el tribunal de alzada del Juzgado que se crea por esta ley. Los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Rioja serán los tribunales de juicio en materia penal.

Artículo 5°.- Créanse una (1) Fiscalía Federal de Primera Instancia y una (1) Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia, ambas con asiento en la ciudad de Chilecito, que actuarán por ante el Juzgado que se crea por esta ley.

Artículo 6°.- Créanse los cargos de Juez de Primera Instancia, Fiscal de Primera Instancia, Defensor Público Oficial de Primera Instancia, Secretarios, Prosecretarios y personal administrativo y técnico y personal de servicio y maestranza que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de la presente ley.

Artículo 7°.- A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado que se crea por esta ley, los Departamentos Chilecito, Famatina, Coronel Felipe Varela, General Lamadrid y Vinchina quedarán excluidos de la competencia territorial del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de La Rioja.

Artículo 8°.- Las causas que se encuentren en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de La Rioja continuarán allí radicadas hasta su definitiva terminación.

Artículo 9°.- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a las partidas presupuestarias del Poder

Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Artículo 10.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que les competen, tomarán las medidas administrativas y presupuestarias conducentes a la instalación y funcionamiento del juzgado que se crea por la presente ley.

Artículo 11.- El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía de Primera Instancia y de la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia que se crean por la presente ley.

Artículo 12.- Los magistrados, funcionarios y personal que se designen para desempeñarse en los órganos que se crean por la presente, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 9° de esta ley.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Martínez.- Inés Brizuela y Doria.- Carlos S. Menem

Anexo I

Poder Judicial de la Nación

Cargo	Cantidad
Juez de Primera Instancia	1
Secretario	2
Prosecretario administrativo	2
Jefe de Despacho	2
Oficial Primero	4
Escribiente	4
Auxiliar	2
Personal de Servicio y Maestranza	1
TOTAL	18

Anexo II

Ministerio Público Fiscal

Cargo	Cantidad
Fiscal de Primera Instancia	1
Secretario	1
Prosecretario	1
Oficial Primero	3
Escribiente	3
Auxiliar	1
Personal de Servicio y Maestranza	1
TOTAL	11

Anexo III

Ministerio Público de la Defensa

Cargo	Cantidad
Defensor Público Oficial de Primera Instancia	1
Secretario	1
Prosecretario	1
Oficial Primero	3
Auxiliar	1
Personal de Servicio y Maestranza	1
TOTAL	8

FUNDAMENTOS

Señora Presidente

A través de este proyecto, y tal como lo hiciéramos con los Expedientes 0560-D-2010 y 1439-D-2012, insistimos con la necesidad

de creación de un nuevo Juzgado Federal de Primera Instancia en la Provincia de la Rioja, concretamente, en la ciudad de Chilecito, con competencia en materia Criminal y Correccional y multifuero, que contará con dos secretarías.

La competencia territorial de dicho juzgado comprenderá los departamentos de Chilecito, Famatina, Coronel Felipe Varela, General Lamadrid y Vinchina. La Alzada será ejercida por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y el Tribunal de Juicio será el Tribunal Oral Federal de La Rioja.

Este nuevo juzgado reviste una vital importancia ya que en el área de su cobertura se desarrolla una serie de actividades de competencia Federal, a saber:

- La Universidad Nacional de Chilecito, que tiene ya alrededor de 10.000 alumnos y sigue incrementando su matrícula año tras año.
- Un resguardo aduanero, creado en el año 2006, para canalizar los trámites del 60% de las operaciones de exportación y }el 80% del monto de las exportaciones provinciales que en la actualidad salen de Chilecito.
- Una delegación de la AFIP, lo cual reviste una importancia adicional, atendiendo a la gran cantidad de empresas con beneficios impositivos bajo la Ley 22.021 de diferimiento impositivo y de promoción industrial existentes en la zona.
- Una delegación del ANSES que justamente atiende en los departamentos donde ejercería competencia el nuevo juzgado Federal.
- Un escuadrón de Gendarmería Nacional (el N° 24), ya que es una zona de frontera, con la importancia que esto significa.
- Una delegación del Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.), ya que en la zona se concentra más del 90% de la producción vitivinícola de la Provincia.
- Una Delegación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.- PAMI).
- Una Delegación de la Universidad Nacional de La Plata, propietaria de la casa del Dr. Joaquín V. González, conocida como "Samay Huasi" (lugar de descanso) y devenida en un importante museo.
- La primera Sucursal del Banco de la Nación Argentina, cuya actividad es generadora de cientos de causas judiciales anuales, todas

de competencia federal y para cuya tramitación, ciudadanos y letrados deben recorrer 400 km. hasta para un simple pedido de participación.

Por otra parte, cabe señalar el hecho de que entre Chilecito y La Rioja, donde se encuentra actualmente el único Juzgado Federal con asiento en la provincia, media una distancia de 200 kilómetros; y que a ello se le suma la carencia de medios de transporte adecuados a las exigencias del funcionamiento y horario judicial, lo cual acarrea un enorme sacrificio y desembolso económico para los litigantes en el fuero federal. Ello, por no mencionar la necesidad de, en un Proceso de corte netamente acusatorio, dar preeminencia absoluta al “Principio de Inmediación”.

Toda la región oeste de la provincia de la Rioja encuentra serios obstáculos de infraestructura y geográficos para acceder a la ciudad de la Rioja, lo cual trae aparejado que la iniciación y prosecución de procesos judiciales ante la justicia federal se halle desalentada. Esta circunstancia, claramente no ayuda a afianzar la justicia, y se contrapone claramente con el principio de justicia rápida y efectiva. El hecho de que muchos ciudadanos no puedan llegar a los estrados judiciales por falta de recursos económicos, equivale lisa y llanamente a denegación de justicia.

En los departamentos que quedarán bajo la órbita del nuevo Juzgado, encontramos:

- En Felipe Varela, una delegación de la Universidad de La Rioja, con 5 carreras y más de 1.000 alumnos, una delegación del PAMI, y se está tramitando la creación de una agencia del ANSES;
- También en ese departamento, se encuentra el Parque Nacional Talampaya;
- En Vinchina, el nuevo paso internacional Pircas Negras hacia Chile. También podemos mencionar que en estos cinco departamentos se encuentra en crecimiento lo atinente al narcotráfico y las adicciones, siendo una zona de consumo, tráfico y se han detectado hasta casos de cultivo.

El Juzgado de Primera Instancia de La Rioja tiene múltiples competencias (electoral, penal, civil, laboral, contencioso-administrativa, etc.), y de todas ellas, sin lugar a dudas la electoral le consume gran parte de su atención.

La justicia federal con competencia en lo electoral debe cumplir distintos tipos de funciones. La primera función jurisdiccional es la prevista en el artículo 116 de nuestra Constitución Nacional para los tribunales nacionales, pero, además, las funciones de control que se

vinculan con la existencia, organización, actividades y financiamiento de los partidos políticos y de campañas electorales, de acuerdo con lo establecido por la Ley 25.600. Y, también, la administración electoral, es decir, la confección de los padrones, la organización del acto comicial y todo lo que ello implica.

A esto se suman las especiales dificultades que provoca el sistema de subrogancias del único juez federal actuante en la ciudad de la Rioja. La competencia múltiple del juzgado exige la designación de jueces subrogantes que cuenten con especialización en materias específicas, y ello conlleva verdaderas dificultades prácticas que lesionan la eficiencia de la prestación del servicio de justicia.

Debemos destacar que un proyecto de similares características fue presentado en el año 1996 por el entonces Senador Jorge Raúl Yoma, acompañado por los entonces Senadores Raúl Galván y Eduardo Menem. En estos dieciséis años han ocurrido una serie de hechos que hemos mencionado anteriormente que justifican aún más su creación, e incluso, un proyecto de la Senadora (MC) Mirtha Teresita Luna, el 757/14, obtuvo media sanción de este Honorable Senado de la Nación el 11 de noviembre de 2015.

Todo lo expuesto justifica sobremanera la necesidad de creación de un Juzgado federal de Primera Instancia en Chilecito, razón por la cual solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ley.

Julio C. Martinez.- Inés Brizuela y Doria.- Carlos S. Menem